

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS – 3

Avda. Sant Esteve, 88, bajos

08402 GRANOLLERS

Tel.: 93.879.66.44 - Fax: 93.879.52.37

E-mail: granollers3@registrodela propiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información del consumidor se hace constar que la manifestación de los libros mediante esta Nota Simple Informativa tiene los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según lo que dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria. En caso de precisar más datos de los aquí convenidos deberá ponerse en contacto con esta Oficina. **Aviso:** Los datos consignados en la presente nota se refieren a la hora de cierre del Libro Diario del día hábil anterior al de esta fecha y se expresan, de conformidad con el artículo 17 de la Llei de Política Lingüística, en el idioma en que aparecen redactados en los Archivos de este Registro. **MUY IMPORTANTE:** Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establece un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría. Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN: La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intranferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

FECHA DE EMISIÓN: cuatro de mayo del año dos mil veintiséis

EXPEDIDA A SOLICITUD DE la entidad ADMINISTRACIÓ LOCAL AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLÈS con N.I.F. P0818000B.

N.º solicitud: 378

LOCALIZACION REGISTRAL

FINCA DE La Roca del Vallès N.º: 9198 Código registral único: 08079000424965

DESCRIPCIÓN

URBANA.- PARCEL·LA E2d del Projecte de Compensació del Pla Parcial del Sector SPR-3 a Santa Agnès de Malanyanes al terme municipal de La Roca del Vallès, de superfície nou mil trenta-vuit metres quadrats, destinada a **equipaments** i amb nou-cents tres metres vuitanta decímetres quadrats de sostre construïble. **CONFRONTA:** al nord, en una línia de setanta- vuit metres tres centímetres amb el carrer I; al nord-est, en una línia corba de set metres quaranta-sis centímetres amb els carrers I i B; a l'est, en una línia corba de divuit metres vuit centímetres i en una línia recta de vuitanta-sis metres vint-i-dos centímetres amb el carrer B; al sud-est, en una línia corba de vuit metres seixanta-nou centímetres amb els carrers B i G; al sud, en una línia de seixanta-un metres vuitanta-sis centímetres amb el carrer G; al sud- oest, en una línia corba de dotze metres noranta-vuit centímetres amb els carrers G i A; a l'oest, en una línia corba de noranta metres vuitanta-quatre centímetres amb el carrer A; i al nord-oest, en una línia corba de catorze metres setanta-vuit centímetres amb els carrers A i I.

COORDINACIÓN CON CATASTRO: No coordinado con catastro

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA



C.S.V. : 208079101824F3E8

TITULARIDAD

AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES

P0818000B

100% del pleno dominio por título de Adjudicación por adquisición originaria y compensación

Por título de adquisición originaria y compensación, en virtud de los siguientes documentos: **I.**-Certificacions expedides els dies vuit de febrer, primer de juliol i vuit de novembre de l'any dos mil dos, pel senyor Gerardo Ruiz Lacal, Secretari de l'Ajuntament de La Roca del Valles, amb el vist-i-plau de l'Alcalde-President, senyor Salvador Illa Roca; **II.**-Escriptura de constitució de la Junta de Compensació del Pla Parcial del Sector SPR-3 de Santa Agnès de Malanyanes del terme de La Roca del Valles, atorgada a Cardedeu a vint-i-vuit de juny de l'any dos mil dos, davant el Notari senyor Enrique Garcia Castrillo, número de protocol 1.418; **III.**- Escriptura d'adhesió a la Junta de Compensació de la senyora Mercedes Company i Mató, autoritzada el dia deu de juliol de l'any dos mil dos, pel Notari de Cardedeu senyor Enrique Garcia Castrillo, número de protocol 1511; **IV.**- Instancia subscrieta a Barcelona el dia tretze de desembre de l'any dos mil dos, pel senyor Francesc Pujol Alonso, com a President de la Junta de Compensació abans referida; **V.**- Documentació per la qual el senyor Víctor Bloch Metzger va aclarar les seves dades personals; **VI.**-Certificació expedida el dia nou de gener de l'any dos mil tres, per la senyora Olga Morros i Figuerola, com a encarregada del Registre d'entitats urbanístiques col·laboradores de la Direcció General d'Urbanisme del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, amb el vist-i-plau del senyor Joan Llorca i Corbella, Director General d'Urbanisme; **VII.**-Escriptura atorgada a La Roca del Vallès, a vint-i-tres de gener de l'any dos mil tres, davant el Notari senyor Jose Luis Criado Barragán, número de protocol 71; **VIII.**- El corresponent expedient reparcelsatori i **IX.**- La preceptiva informació planimètrica.

CARGAS, LIMITACIONES Y ADVERTENCIAS

NO hay cargas registradas

Sin perjuicio, en su caso, de notas de afección por los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.

OBSERVACIONES

Es de advertir:

- Que las viviendas pertenecientes a entidades financieras y a sus sociedades vinculadas adquiridas a partir del 9 de abril de 2008 en un proceso de ejecución hipotecaria o mediante compensación o pago de deuda con garantía hipotecaria, se encuentran sujetas al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya. La duración de este derecho es de 12 años contados desde la entrada en vigor del Decret Llei 1/2015, de 24 de març.
- Que las fincas que lindan con la AP-7 (A7), se encuentran sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación de carreteras del Estado; en particular al derecho de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de los bienes colindantes con el dominio público viario.
- Que la transmisión onerosa de viviendas radicadas en los municipios de Aiguafreda, Cardedeu, Llinars del Vallès, La Roca del Vallès, Sant Antoni de Vilamajor y Sant Pere de Vilamajor (declarados zonas de mercado residencial tensionado) pertenecientes a un gran tenedor persona jurídica se encuentra sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya previsto en el artículo 2.2 del Decret Llei 1/2015, de 24 de març.
- Que las viviendas calificadas definitivamente como VPO/HPO después del 4 de febrero de 1992 se encuentran sujetas a los derechos de opción y/o tanteo y retracto legalmente establecidos a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- Que las fincas ubicadas en el Parc Natural del Montseny, en el Parc Natural del Montnegre i el Corredor o en el Parc de la Serralada Litoral se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación forestal.
- Que las fincas que, de acuerdo con el Inventari del Patrimoni Arquitectònic de la Generalitat de Catalunya, constituyen o contienen un Bien Cultural se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación del patrimonio cultural.
- Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes



C.S.V. : 208079101824F3E8

extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el cómputo de los plazos de caducidad de los asientos registrales quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión y reanudándose el cómputo el día 10 de junio de 2020.

- Que de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de marzo, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión el día 4 de junio de 2020.

- Según el criterio sostenido por la sentencia del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo, del Pleno de la Sala Primera, las anotaciones preventivas de embargo al margen de las cuales consta nota expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, quedan prorrogadas por cuatro años más, a contar del día de la expedición de la referida certificación.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES EN EL LIBRO DIARIO

NO hay documentos pendientes de despacho

No se hace constar la existencia de posibles asientos de presentación prorrogados, relativos a documentos inscritos con exclusión de pactos o cláusulas.

HONORARIOS

IMPORTE: 3'64 Euros (IVA incluido). Arancel nº 4.1F

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 3 a día cuatro de mayo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 208079101824F3E8

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 208079101824F3E8

